

**VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN**

**FRANQUEO  
CONCERTADO**



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos**

**ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia**

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR NÚM. 4**

Se viene observando que por algún Ayuntamiento de la provincia no se cumplimentan, en subastas de resinas anunciadas, los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, especialmente en lo relativo a los requisitos del pliego de condiciones, exposición al público, tiempo que debe mediar entre el anuncio y la celebración de la subasta y plazo de presentación de proposiciones.

Para evitar perjuicios y reclamaciones a las Corporaciones interesadas, se les recuerda la inexcusable observancia de lo dispuesto en el capítulo 2.º, secciones 1.ª y 2.ª del citado Reglamento y de lo establecido por el Ministerio de Agricultura en Orden de 31 de Enero del pasado año («Boletín Oficial» de la provincia de 19 de Febrero), que impone el cumplimiento de determinados trámites y requisitos complementarios de las normas del Reglamento citado.

Guadalajara 8 de Enero de 1954. 47  
El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

**CIRCULAR NÚM. 5**

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Tierzo para que desde el día 10 del actual al 10 de Marzo próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por la finca denominada «Arias», de dicho término municipal y que causan perjuicios en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 7 de Enero de 1954. 39  
El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

**CIRCULAR NÚM. 6**

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Tortuero para que desde el día 10 del actual al 10 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos vene-

nosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Enero de 1954. 38  
El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 sobre obligatoriedad de reseñar determinados datos en las etiquetas o envases de los productos químicos.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio tanto por fabricantes de productos químicos como por usuarios de los mismos, exponiendo los perjuicios que pueden derivarse de la falta de identificación suficiente de aquellos productos al ser servidos sin etiquetas ni indicaciones que permitan distinguirlos convenientemente, siendo de interés esta identificación, para los primeros, en los casos frecuentes de reposición de productos, devolución de los mismos, recuperación de envases, comprobación de resultados, etc., y para los segundos, por representar una garantía de lo que compran y utilizan, dificultándose posibles adulteraciones y evitando en muchos casos confusión entre productos químicos de análogo aspecto, pero de constitución y propiedades diferentes;

Considerando, pues, beneficioso al interés general el que los productos químicos lleven un mínimo de indicaciones en sus envases o etiquetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:  
1.º Se declara la obligatoriedad de que en los envases o etiquetas que acompañen a los productos químicos a su salida de fábrica figuren los siguientes datos: nombre del producto envasado, nombre de la casa productora, denominación por la que se conozca corrientemente el producto en el mercado, indicación del grado de pureza o concentración de producto; lugar de origen y un número o señal que permita conocer la operación o proceso fabril en que fué obtenido. Asimismo deberá figurar, en lugar destacado del envase o etiqueta y con

otro tipo de letra y de mayor tamaño que la empleada para las anteriores indicaciones, las palabras tóxico, cáustico o agrevisado, inflamable o explosivo, según concurra alguna o algunas de estas propiedades en el producto identificado.

2.º Para los productos químicos que a la publicación de la presente Orden se encuentren fuera de fábrica, no se exigirá, durante el plazo de dos meses, el cumplimiento del anterior requisito, debiéndose presentar en la Delegación de Industria correspondiente relación de las existencias sobrantes a la terminación de dicho plazo, al efecto de obtener, si procede, la autorización pertinente para su liquidación.

3.º En las ventas al por menor de productos químicos no se exigirá la unión de etiqueta o reseña de envase más que cuando se faciliten al público en los mismos envases originales, empleados por la fábrica suministradora; y

4.º Se presentarán en la Delegación de Industria de la provincia en que radique la fábrica muestras de las etiquetas o indicación de los envases utilizados, señalando las características que en los mismos han de figurar, de acuerdo con lo anteriormente dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—P. A., Suárez.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación.—Primer semestre de 1954

### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las patentes de automóviles para el primer semestre del presente año, estará abierta desde el día 16 hasta el 30, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de zona, a donde tienen obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se interesará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 30 del citado mes de Enero sin satisfacer sus patentes, incurrirán en apremio con el 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si las pagan en los diez primeros días del mes de Febrero, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 7 de Enero de 1954.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 45

## Administración Principal de Correos de Guadalajara

Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas de Agentes rurales

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, en orden números 2.800-124.672, fecha 26 de Diciembre actual, anuncia a concurso-examen, para su provisión en propiedad, las plazas de Agentes rurales de esta provincia, que a continuación se expresan:

1.ª Cartería peatonal de Alarilla.—Con obligación de cambiar dos veces al día con el Agente montado de Humanes de Mohernando a Torre del Burgo; haber

anual de 2.191 pesetas; seis kilómetros en un sólo sentido.

2.ª Cartero peatón de Pareja.—Con obligación de servir a Parejuela, Tabladilla y Casasana; recibir y despachar al peatón de Pareja a Alique y cartero peatón de Torronteras y cambiar dos veces al día con la exclusiva de Guadalajara a Escamilla; haber anual de 3.311 pesetas y diez kilómetros de recorrido en un sólo sentido.

3.ª Cartero rural de Valdenuño Fernández.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la línea de Madrid-Tamajón y servir Mesones de Uceda (cinco horas); haber anual de 2.555 pesetas.

El plazo de admisión de instancias finaliza el día 2 de Febrero próximo y los exámenes se realizarán en esta Administración Principal, durante los días 15 y 16 del citado mes de Febrero, a las once de la mañana, debiendo justificar el motivo caso de presentarse el segundo de los dos días citados:

Las normas para este concurso-examen y condiciones que han de reunir los aspirantes son las mismas que figuran en el concurso-examen que anunció el «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, fecha 8 de Agosto de 1950, con la excepción de que los dos ejercicios han de ser escritos, siendo el cuadro vigente de exenciones el que publicó el mismo periódico, número 82, fecha 8 de Julio de 1952.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1953.—El Administrador principal, Juan Lora Fernández. 14

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivas y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Anguita</i>			
Huerta .....	1.ª	1638	5-60-27
Idem .....	2.ª	1338	65-44
Cereal regadío .....	1.ª	1106	1-09-47
Idem ídem .....	2.ª	1026	9-49-52
Idem ídem .....	3.ª	624	22-61-61
Cereal seco .....	1.ª	424	23-06-27
Idem ídem .....	2.ª	312	226-87-94
Idem ídem .....	3.ª	244	151-62-74
Idem ídem .....	4.ª	177	319-42-10
Idem ídem .....	5.ª	132	516-51-32
Idem ídem .....	6.ª	87	292-06-71
Idem ídem .....	7.ª	42	88-98-41
Era .....	Unica.	424	11-40-08
Pinar .....	Unica.	59	27-63-00
Leñas bajas .....	Unica.	25	24-59-03
Arboles de ribera .....	Unica.	521	1-10-92
Erial a pastos .....	1.ª	26	321-92-61
Idem ídem .....	2.ª	17	2646-13-55
M. público núm. 225 A..	Esp...	80759'41	522-54-44
Idem ídem núm. 225 .....	Esp...	9116'72	536-71-96

### *Término municipal de Driebes*

Cereal regadío .....	1.ª	1267	47-31-05
Idem ídem .....	2.ª	1106	8-44-30
Idem ídem .....	3.ª	865	1-50-91
Cereal seco .....	1.ª	356	512-22-02
Idem ídem .....	2.ª	177	1025-52-91
Idem ídem .....	3.ª	87	949-83-42

Olivar.....	1. <sup>a</sup>	507	21-62-78
Idem.....	2. <sup>a</sup>	409	114-04-61
Idem.....	3. <sup>a</sup>	262	32-52-49
Viña.....	Unica.	504	87-17-70
Era.....	Unica.	356	23-93-09
Erial a pastos.....	Unica.	17	845-38-83
Monte bajo.....	Unica.	38	63-66-01
Arboles de ribera.....	Unica.	359	39-07

*Término municipal de Hueva*

Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	1026	25-40-90
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	784	9-79-83
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	379	133-31-05
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	312	22-98-08
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	244	225-97-42
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	155	240-26-78
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	87	787-55-18
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	243-69-77
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	507	37-57-37
Idem.....	2. <sup>a</sup>	409	81-69-08
Idem.....	3. <sup>a</sup>	163	24-21-77
Era.....	Unica.	379	3-75-03
Viña.....	Unica.	593	6-62-64
Arboles de ribera.....	Unica.	628	21-07
Alameda.....	Unica.	521	87-70
Monte bajo.....	Unica.	44	720-31-64
Leñas bajas.....	Unica.	18	170-57-25
Colmenas.....	Unica.	379	6-40
Erial a pastos.....	Unica.	17	389-94-41

*Término municipal de Auñón*

Huerta.....	Unica.	1938	1-39-36
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	945	6-52-30
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	865	12-57-10
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	624	15-06-79
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	543	23-48-58
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	463	7-55-43
Era.....	Unica.	401	7-85-81
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	401	11-47-35
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	334	45-99-70
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	244	54-20-74
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	132	223-43-70
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	87	355-61-68
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	446-53-48
Olivar secano.....	1. <sup>a</sup>	557	85-79-72
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	458	261-02-72
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	311	850-58-60
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	212	701-47-48
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	163	74-07-08
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	26	22-66-65
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	17	451-35-38
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	8	569-10-52
Viña-secano.....	Unica.	416	11-63-44
Arboles de ribera.....	Unica.	682	10-55-70
Monte alto pinar.....	Unica.	57	15-52-50
Monte público núm. 218. Esp...	Esp...	13256	777-27-71

*Término municipal de Escariche*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	1428	3-56-60
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	1187	12-21-23
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	865	31-61-74
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	704	10-99-04
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	424	10-58-07
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	379	55-45-61
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	244	676-16-50
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	132	546-15-54
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	65	218-97-06
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	102-51-38
Viña.....	Unica.	681	9-02-04
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	704	12-72-28
Idem.....	2. <sup>a</sup>	507	24-59-94
Idem.....	3. <sup>a</sup>	311	44-11-68
Idem.....	4. <sup>a</sup>	212	100-86-22
Era.....	1. <sup>a</sup>	379	3-29-48
Idem.....	2. <sup>a</sup>	244	3-04-69

Pastizal.....	1. <sup>a</sup>	35	110-44-89
Idem.....	2. <sup>a</sup>	26	258-31-27
Idem.....	3. <sup>a</sup>	17	116-51-49
Arboles de ribera.....	Unica.	628	15-86
Leñas altas.....	Unica.	58	136-86-23
Idem bajas.....	1. <sup>a</sup>	32	111-35-13
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	25	397-49-57
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	18	2-98-89
Pozas para cáñamo .. .	Unica.	1589	76

*Término municipal de Alcolea del Pinar*

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	424	27-24-78
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	334	84-58-95
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	222	239-73-57
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	132	311-54-21
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	65	189-84-07
Era.....	Unica.	424	8-15-69
Pastizal.....	Unica.	17	1147-18-93
Pinar resinación.....	Unica.	112	461-03-44
Idem maderable.....	Unica.	57	69-94
Leñas bajas.....	Unica.	18	2-69
Monte bajo.....	Unica.	24	37-66

Este acuerdo es apelable ante la Superioridad, en el plazo de quince días, por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3647

**Confederación Hidrográfica del Tajo****EXPROPIACIONES****ANUNCIO**

El día 23 del mes actual, a las once horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara), al pago del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de los terrenos afectados por la construcción de la carretera de Masegoso a Sacedón, trozo IV, por el Pantano de Entrepeñas, en dicho término municipal, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

N.º de la finca	PROPIETARIOS
5-6	Antonio Franco Roda.
7	Victoriano Palomino.
8	Mariano Redruejo.
9	Herederos de Francisco Frías.
11	Salvador Peiró.
12	Alberto Torralva.
14	Ayuntamiento de Pareja.
15	Alvaro Martínez.
16	Mariano Peiró Lerín.
17	Pedro Gutiérrez Jordán.
18	Juan Manuel Casanova.
19	Herederos de Julio Torralva.
20	Herederos de Saturio Torralva.
21	Herederos de Silvestre Herraiz.
22	Herederos de Soledad Gusano.
23	Pablo Alvaro Lerín.
24	Antonio Sedano.
25	Apolonio Expósito.
26	Ayuntamiento de Pareja.
27	José López Ibarra.
28	Herederos de Dionisio Roda.
29	Emilia Guevara Rojas.
30	Jesús Hernández.
31	Ayuntamiento de Pareja.
33	El mismo.
34	Jerónimo Peiró.
35	Marcos López.
37	Victoriano Palomino.

39	Petra Roda.
40	Juana Roda.
42	Ayuntamiento de Pareja.
44	Victoriano Palomino.
45	Florencio Hermosilla.
46	Aniano Alvaro.
48	Ayuntamiento de Pareja.
56	Juana Ibáñez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 2 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 34

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los poseedores de carros, bicicletas, carretillas y similares, que pueden pasarse por el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento para proveerse de la correspondiente chapa de rodaje, necesaria para poder circular por vías municipales, durante el año en curso.

Guadalajara 3 de Enero de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 37

### VALDESOTOS

En las Arcas locales del Pósito de esta villa hay una existencia disponible para repartir en préstamos de cuatro mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y dos céntimos (4.417'42), que constituye el capital del Pósito de agricultores de este término.

Los labradores que para fines agrícolas deseen recurrir en solicitud de préstamo, pueden hacerlo durante la primera decena del mes actual.

Valdesotos 2 de Enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Lázaro. 20

### ANQUELA DEL DUCADO

Se arriendan pastos para 200 cabezas de ganado cabrío, en el «Monte Pinar», de este término municipal, por la temporada 1.º de Mayo al 31 de Octubre de 1954.

Para tratar, con el Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, en que se contratará definitivamente con el mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento. Anquela del Ducado 4 de Enero de 1954.—El Alcalde, Domingo Irueste. 30

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### POVEDA DE LA SIERRA

Previo acuerdo del Ayuntamiento, con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo a las disposiciones vigentes, el día 20 del próximo mes de Enero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de resinas siguientes:

A las once horas, la de 26.235 pinos laricios, todos abiertos, en el monte número 179 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», bajo el tipo de tasación de 30.694'95 pesetas.

A las doce, la de 3.365 pinos laricios, en el monte número 181 del Catálogo, denominado «Machorro de Belvalle», bajo el tipo de 3.937'05 pesetas.

A las trece, la de 18.260 pinos laricios, en el monte

número 182, denominado «Majada Alta», bajo el tipo de tasación de 21.364'20 pesetas.

Para poder tomar parte en estas subastas será necesario la presentación del certificado industrial resinero y siempre que pertenezca a la séptima comarca de resinación.

Las proposiciones para poder tomar parte en las subastas se presentarán en pliegos cerrados, todos los días hábiles, hasta media hora antes de dar principio a la misma, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando a los mismos el resguardo de haber hecho el depósito en Arcas municipales del 5 por 100 del importe total de la misma.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Si cualquiera de estas subastas resultaran desiertas, se celebrarán el día 25 del mismo mes, a iguales horas que las señaladas en este anuncio para cada subasta, en el mismo local, con sujeción a las mismas condiciones, pudiendo tomar parte todos los que posean el certificado de industrial resinero, sea cual fuere la comarca asignada en el mismo.

Poveda de la Sierra 28 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Hermenegildo Moreno. 21

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

### Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Renales

De común acuerdo Ayuntamiento y Hermandad Sindical de esta villa de Renales y aprobado en asamblea plenaria del día 20 de los corrientes, de que los vecinos propietarios de fincas rústicas en este término municipal ceden a favor del Ayuntamiento la cantidad que por aprovechamientos de pastos y rastrojeras pueda corresponderles para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año 1954 y sucesivos, hasta tanto se modifique lo acordado, y siendo lo suficiente para cubrir dicho presupuesto, el Ayuntamiento no hace uso de los apartados A, B y C de la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Igualmente, los señores ganaderos quedaron conformes con las cantidades que han de abonar por los aprovechamientos de dichos pastos; en cuanto al ganado cabrío se acordó que ningún vecino podrá tener más de cuatro reses ni que existan en el término más perras que la del común de vecinos.

Lo que se hace saber, para el que se crea perjudicado, puede recurrir en alzada en el plazo de quince días.

Renales 29 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Martínez. 16

(Derechos de inserción 36'00 ptas.)

## AVISO URGENTE

Se pone en conocimiento de los señores apostantes que a partir de la 16 jornada, correspondiente al día 10 de Enero, se recogerán, en vez de los domingos como se venía efectuando, los sábados a partir de las 18,30 horas, para mejor funcionamiento y desenvolvimiento de esta Delegación.

Se han colocado públicamente en los buzones anuncios indicando la hora de recogida de cada uno de éstos y, al mismo tiempo, señalando el número y establecimientos a que corresponden.

Si alguno de los apostantes dejara, por olvido, de depositar el boleto jugado por haberse iniciado la recogida, podrá depositarlo en el buzón número 2166, correspondiente a la Delegación provincial, sita en la calle de Teniente Figueroa, 18, antes de las catorce horas del domingo.

Guadalajara 5 de Enero de 1954.—El Delegado provincial, Ramón Pérez.